CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2025 - 06:55:47
Recibo No. S000924616, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 14YSGv7Anj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION ZONA MINERA CORZOMI
Nit : 900170009-9
Domicilio: Chiriguaná, Cesar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0502929
Fecha de inscripción: 30 de agosto de 2007
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 13 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 9 NO 5-81 BARRIO CENTRO
Municipio : Chiriguaná, Cesar
Correo electrónico : zonaminera2020@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3145084706
Teléfono comercial 2 : 3107396766
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 9 NO 5-81 BARRIO CENTRO
Municipio : Chiriguaná, Cesar
Correo electrónico de notificación : zonaminera2020@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 20 de marzo de 2007 de la Asamblea Constitutiva de Chiriguana, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2007, con el No. 7302 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION ZONA MINERA CORZOMI.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de marzo de 2037.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La corporación zona minera corzomi, será una organización pluralista, participativa, creada para diseñar y ejecutar proyectos, planes y programas encaminados a la consecución del equilibrio económico y social del área minera del cesar en el marco del desarrollo sostenible y la globalización.

La corporación zona minera – Corzomi su propósito será el de generar alternativas y diseñar proyectos, programas y planes encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona minera del cesar y todos el territorio nacional y para efecto negociar, recibir, administrar, gestionar, asignar recursos propios, nacionales e internacionales destinados a la financiación de planes, programas y proyectos en convenio con entidades pÚblicas, incluidas aquellas entidades cuyos objetivos el área minera del cesar. Para el cumplimiento de estos fines corzomi podrá realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar actividades de investigación, comunicación, publicación en los diversos campos del saber con una visión social.

2. Promover y adelantar programas de desarrollo económico y social, que le permitan a la aprobación residente en la zona minera del cesar mejorar sus niveles de vida.

3. Estudiar, formular y ejecutar propuestas y proyectos para la solución económica, cultural, recreativa y ecológica de las familias residente en la zona minera del cesar como bÚsqueda para un desarrollo integral y participativo de las mismas.

4. Generar la creación de empresas asociativas de trabajo al seno de la corporación que permitan a las personas su vinculación al aparato productivo del área minera del cesar y el país.

5. Implementación redes productivas en diversas áreas de la economía regional en donde el principal motor sea la mano de obra de los habitantes de la zona minera del cesar.

6. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura física y tecnológica.

7. Administrar y desarrollar cursos de capacitación que contribuyan a la formación de los habitantes de la zona minera.

8. Organizar eventos y demás actividades en el ámbito de su objeto social.

9. Organizar y realizar eventos pÚblicos y privados con grupos artísticos, deportivos, científicos nacionales y extranjeros en el país como fuera de el en aras de cumplir con su objeto social.

10. Promover actividades culturales y científicas a entidades pÚblicas y privadas.

11. Ofrecer y desarrollar asesorías y consultorías a entidades pÚblicas y privadas en el ámbito de su objeto social.

12. Percibir dineros nacionales o extranjeros de carácter pÚblico, privado y de ong a través de donaciones, aportes mediante convenios o contratos para el cumplimiento de su objeto social.

13. Participar como asociada de instituciones u organizaciones afines con su objeto social del desarrollo empresarial en cualquier de sus tipos y fases y que busquen el bienestar de la población objeto de sus servicios.

14. Recibir en comodato, arriendo, préstamo instalaciones locativas que permitan el desarrollo de actividades para el cumplimiento de su objeto social.

15. Ejecutar proyectos ambientales que faciliten el manejo integral de las comunidades y por ende el desarrollo de su cultura como patrimonio de la nación.

16. Administrar la producción y difusión de materiales educativos por y para la conservación y desarrollo de la zona minera del cesar.

PATRIMONIO

$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal: funciones del director ejecutivo: Sera el representante legal de la corporación zona minera – Corzomi – Y serán de su cargo el gobierno y la administración de la misma. En consecuencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

7. Representar a la corporación zona minera corzomi, en todos los actos que actÚe judicial y extrajudicialmente, y llevar su vocería ante instituciones nacionales e internacionales, o ante terceros, tanto en el país como en el exterior.

8. Constituir mandatos o poderes generales o especiales.

9. Realizar convenios, contratos y transferencias hasta por veintitrés (23) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10. Orientar, administrar y ejecutar los convenios proyectos y programas adoptados por la asamblea general y el consejo directivo.

11. Asistir a las reuniones del consejo directivo con voz pero sin voto.

12. Girar, aceptar o celebrar todos los actos, convenios o contratos requeridos para el cumplimiento de los fines de la corporación, dentro de los limites señalados por los presentes estatutos.

13. Vigilar el trabajo práctico de los dirigentes de los comités con miras al logro de los planes de actividades de la corporación.

14. Dirigir e implementar la elaboración y agenciamiento de proyectos financieros con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gubernamentales y no gubernamentales.

15. Administrar los fondos y recursos de la corporación junto con el tesorero y firmar con este los documentos correspondientes a la forma y cuantía establecida por el consejo directivo.

16. Regir administrativa y financieramente las actividades aprobadas por la asamblea general de socios o el consejo directivo.

17. Atender lo relacionado con la administración del personal que labore para la institución.

18. Ejecutar todas las acciones necesarias, hacia el interior y exterior para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la corporación. 19. Ejecutar las demas funciones designadas por los estatutos, la asamblea general p el consejo directivo no atribuidas a otros miembros y organismos.

20. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y del consejo directivo.

21. Someter a el consejo directivo al balance de cuentas al 31 de diciembre de cada año.

22. Las demás que le designe la asamblea general o el consejo directivo.

23. Para los efectos de los artículos anteriores de estos estatutos, el director ejecutivo deberá constituir póliza de confianza y manejo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 01 de julio de 2008 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2008 con el No. 8143 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	DEILA RUBIO MOLINA	C.C. No. 51.690.119

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 2 del 01 de julio de 2008 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2008 con el No. 8142 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	ANGELINO AMOROCHO SANCHEZ	C.C. No. 13.890.056
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	GUSTAVO ADOLFO ARAUJO PALLARES	C.C. No. 77.187.746
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	JOHN JAIRO AMOROCHO CIPAGAUTA	C.C. No. 13.567.473
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	JOSE AGUSTIN BARRETO MUEGUE	C.C. No. 18.930.867

MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	RAFAEL EMILIANO MOLINA ROMERO	C.C. No. 18.935.736
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	FABIAN MEJIA ZAMBRANO	C.C. No. 77.103.152

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 004 del 13 de noviembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2020 con el No. 23805 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ELVER ENRIQUE CARCAMO HIGUERA	C.C. No. 77.169.955	81077-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Fecha expedición: 11/07/2025 - 06:55:47
Recibo No. S000924616, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 14YSGv7Anj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $39.600.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****